

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**MÓNICA
BELÉN**
—DIPUTADA LOCAL—
DISTRITO XVII, TLACOLULA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/057/2026
ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de abril de 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 ABR 2026
13:47

Quien suscribe, Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Parlamento Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 60 fracción II, 61, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, remito la siguiente proposición con *Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Estado de Oaxaca, así como al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realicen una revisión técnica integral del distribuidor vial de Cinco Señores, y en su caso, reconsideren la circulación de vehículos de carga pesada sobre dicha infraestructura, implementando de manera inmediata la señalética correspondiente, a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas usuarias y de quienes habitan en las zonas aledañas, ante posibles riesgos derivados de eventuales fallas estructurales y sea tratado de urgente y obvia resolución.*

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS

Mónica Belén López Javier
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII DE OAXACA

C. f. p. Archivo

RECIBIDO
10 ABR 2026

Departamento de Apoyo Legislativo y Coordinación



**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

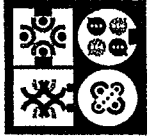
Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la *Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Estado de Oaxaca, así como al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realicen una revisión técnica integral del distribuidor vial de Cinco Señores, y en su caso, reconsideren la circulación de vehículos de carga pesada sobre dicha infraestructura, implementando de manera inmediata la señalética correspondiente, a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas usuarias y de quienes habitan en las zonas aledañas, ante posibles riesgos derivados de eventuales fallas estructurales*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distribuidor vial de Cinco Señores, ubicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, representa una de las principales infraestructuras estratégicas en materia de movilidad urbana en el Estado, al concentrar un flujo vehicular constante y significativo que conecta diversas zonas de la capital. Su funcionamiento adecuado resulta esencial no solo para la eficiencia del tránsito, sino también para la seguridad de las personas que diariamente lo utilizan.

No obstante, desde el 2021, a través de diversos medios de comunicación y pronunciamientos públicos, se hicieron visibles preocupaciones respecto a posibles afectaciones en la estructura de dicha obra; sin embargo, dichos antecedentes no deben ser considerados como hechos aislados o superados, sino como elementos que evidencian una problemática que, al no haber sido atendida persiste en el tiempo y genera incertidumbre legítima en la ciudadanía.





La permanencia de estas advertencias adquiere mayor relevancia si se toma en cuenta que, por dicha infraestructura no solo transitan vehículos particulares, sino también unidades de carga pesada que, por su peso y frecuencia, inciden directamente en los niveles de esfuerzo y desgaste de la estructura; la falta de una evaluación técnica actualizada y públicamente accesible impide conocer si el distribuidor mantiene las condiciones óptimas para soportar este tipo de cargas, lo que incrementa el riesgo de deterioro progresivo y de posibles fallas estructurales.

Cabe señalar que, si bien dicha infraestructura desde su diseño original fue proyectada para soportar el tránsito de vehículos de carga pesada, las condiciones actuales que presenta, derivadas de los daños y afectaciones señaladas en diversos antecedentes, obligan a replantear su operación bajo un enfoque preventivo; en ese sentido, la evidencia de deterioro estructural hace necesario valorar la restricción o regulación del paso de este tipo de unidades, en tanto se determina, mediante estudios técnicos actualizados, la capacidad real de carga del distribuidor, privilegiando en todo momento la seguridad de las personas usuarias y de quienes habitan en las zonas aledañas.

Aunado a lo anterior, el entorno inmediato del distribuidor se caracteriza por la presencia de zonas habitacionales, comerciales y de servicios, lo que implica que cualquier eventualidad derivada de un posible colapso o daño estructural no solo afectaría a las personas usuarias de la vía, sino también a quienes habitan o desarrollan sus actividades en las áreas aledañas, comprometiendo su integridad física y su patrimonio.

Al respecto, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece como principios rectores la seguridad vial¹, la prevención de riesgos y la protección de la vida e integridad de las personas usuarias de la vía pública, imponiendo a las autoridades la obligación de implementar las medidas necesarias para reducir factores de riesgo en la infraestructura vial; en el mismo sentido, la normativa en materia de protección civil obliga a las autoridades a identificar, evaluar y mitigar

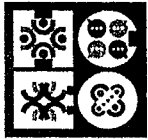
¹ Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

I. Son principios rectores de la movilidad:

a) La accesibilidad universal como el derecho de toda persona a la movilidad y al transporte de acuerdo a las necesidades particulares y sociales; así como al desplazamiento por las vías públicas sin obstáculos con facilidad y seguridad, independientemente de su condición.

...





riesgos que puedan afectar a la población, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo².

Bajo este marco normativo, la omisión de acciones oportunas frente a advertencias previamente identificadas puede traducirse en una falta al deber de cuidado por parte de la autoridad, particularmente cuando se trata de infraestructura de alta afluencia y relevancia estratégica.

En este contexto, resulta indispensable retomar los antecedentes existentes y darles seguimiento mediante la realización de una revisión técnica integral del distribuidor vial de Cinco Señores, a efecto de contar con un diagnóstico actualizado, objetivo y verificable sobre sus condiciones estructurales; dicho diagnóstico permitirá, en su caso, adoptar medidas responsables y proporcionales, como la reconsideración del tránsito de vehículos de carga pesada, atendiendo a la capacidad real de la infraestructura.

Asimismo, en su caso, la instalación de señalética adecuada constituye una medida inmediata, preventiva y de bajo costo, que permite regular el uso de la vialidad, advertir sobre posibles restricciones y fortalecer la seguridad de las personas usuarias, contribuyendo a la disminución de riesgos.

La prevención debe ser el eje rector en la gestión de la infraestructura pública. Actuar de manera anticipada no solo evita daños mayores, sino que también garantiza el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de las autoridades, privilegiando la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población.

En consecuencia, es de gran relevancia exhortar a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan de manera puntual esta problemática, implementando las acciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias y de quienes habitan en las zonas aledañas.

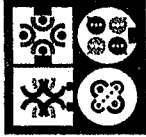
² Artículo 115. *En caso de riesgo latente o inminente, la Coordinación Estatal o las Coordinaciones Municipales que correspondan ejecutarán las acciones y medidas de seguridad que sean necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, y garantizar el funcionamiento de los servicios estratégicos de la comunidad.*

Artículo 116. En los casos previstos en el artículo anterior, la Coordinación Estatal o las Coordinaciones Municipales, podrán aplicar, una o más, según sea el caso, de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación del tipo de riesgo, los peligros y vulnerabilidades que lo componen, así como las posibles medidas reductoras para manejarlo;
- II. Identificación y delimitación de perímetros de alto, mediano y bajo riesgo;

...





Por lo anterior, se estima procedente que esta Soberanía emita el presente Punto de Acuerdo, en calidad de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo por el que, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca *exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Estado de Oaxaca, así como al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realicen una revisión técnica integral del distribuidor vial de Cinco Señores, y en su caso, reconsideren la circulación de vehículos de carga pesada sobre dicha infraestructura, implementando de manera inmediata la señalética correspondiente, a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas usuarias y de quienes habitan en las zonas aledañas, ante posibles riesgos derivados de eventuales fallas estructurales.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, 10 de abril de 2026

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER

